

Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
U.N.A.H.



SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA  
(SEAPI)

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO  
ADMINISTRATIVO, CURNO”

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 02-2017-SEAPI-UNAH**

FINANCIAMIENTO:  
FONDOS NACIONALES

Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Marzo 2017

## ÍNDICE DE CONTENIDO

I.	INFORMACIÓN GENERAL.....	4
II.	OBJETIVOS DEL PROCESO.....	5
III.	JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO .....	6
IV.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A SUPERVISAR .....	6
V.	DISPOSICIONES GENERALES .....	7
VI.	IDIOMA.....	9
VII.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	9
VIII.	OFERTA TÉCNICA .....	10
IX.	OFERTA ECONÓMICA .....	10
X.	PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.....	11
XI.	VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS.....	11
XII.	ACLARACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA .....	12
XIII.	ENMIENDAS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA .....	12
XIV.	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS .....	12
XV.	GARANTÍAS.....	13
XVI.	DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO O FRACASADO.....	13
XVII.	DERECHO DEL CONTRATANTE A ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIER PROPUESTA .....	14
XVIII.	ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	14
XIX.	FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO .....	15
XX.	ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR .....	15
XXI.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR.....	17
XXII.	PERFIL DEL SUPERVISOR.....	20
XXIII.	PERSONAL DEL SUPERVISOR .....	20
XXIV.	DURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN .....	21
XXV.	SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN .....	22

XXVI. TERMINACIÓN .....	22
XXVII. DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR LA SEAPI.....	22
XXVIII. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA .....	23
XXIX. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA .....	24
XXX. ASPECTOS A CONSIDERAR.....	26
XXXI. ACUERDOS Y CONSENSOS CONTRACTUALES.....	26
XXXII. CALIFICACIÓN DE LA FIRMA CONSULTORA.....	28
XXXIII. FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA .....	35
ANEXOS .....	38
1. INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS PROPONENTES .....	39
2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROPONENTE .....	40
3. ORGANIGRAMA.....	41
4. CLÁUSULA COMPROMISORIA.....	42
5. REQUISITOS DE PERSONAL.....	43
6. PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA .....	44
7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO .....	45
8. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES.....	46
9. DECLARACIÓN JURADA SOBRE INTEGRIDAD .....	48
10. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS .....	49
11. INFORMACIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN .....	50
12. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA CONSULTORA (CUADRO 1).....	51
13. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA CONSULTORA (CUADRO 2).....	52
14. PERSONAL CON EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES, QUE SERÁ ASIGNADO AL PROYECTO .....	53
15. LISTADO DE EQUIPO A UTILIZAR EN EL PROYECTO.....	54
16. MODELO DE INFORME DE SUPERVISIÓN .....	55
17. MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN.....	59

# TÉRMINOS DE REFERENCIA

## CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 02-2017-SEAPI-UNAH

### SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CURNO”

**FINANCIAMIENTO:** Fondos Nacionales, asignación presupuestaria 2017 de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

**TIEMPO DE EJECUCIÓN:** Diecinueve (19) meses calendario

## I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en el marco de las atribuciones establecidas en su Ley Orgánica y su Reglamento, a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, está llevando a cabo la LPN No. 01-2017-SEAPI-UNAH correspondiente al proyecto CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CURNO, ubicado en la comunidad de Tulín a 5 Kms de la Ciudad de Juticalpa, Carretera a la Ciudad de Catacamas Departamento de Olancho. Para la ejecución del contrato de construcción de dicho proyecto, la SEAPI, supervisará la correcta ejecución del contrato a través de una empresa consultora seleccionada mediante este proceso de Concurso Público Nacional CPN No. 02-2017-SEAPI-UNAH.

Podrán participar en este proceso solamente las empresas consultoras precalificadas en la Categoría A en Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas, conforme a los resultados de Precalificación de Empresas Consultoras que fueron publicados en los diarios de circulación nacional en fechas 01 y 04 de agosto de 2014.

También podrán participar en consorcio, diferentes empresas consultoras que estén precalificadas en la **Categoría A para Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas**, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para utilizar este mecanismo será necesario acreditar ante el Contratante la existencia de un acuerdo de consorcio, en el cual se regulen por lo menos, las obligaciones entre las partes firmantes y los términos de su relación, incluyendo la designación de un representante o gerente único con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato; las partes integrantes responderán solidariamente ante el Contratante por todas las consecuencias derivadas de la participación del consorcio en los procedimientos de contratación o

en la ejecución del contrato que le fuere adjudicado. En este caso no podrán presentar ofertas como empresa independiente.

- 1.2 Las empresas consultoras interesadas, deberán estar inscritas y solventes con el Colegio Profesional correspondiente. Deberán contar con profesionales técnicos, administrativos y de apoyo, con la formación y experiencia requerida para realizar este tipo de servicios de supervisión de proyectos de obra pública.
- 1.3 La empresa consultora será contratada por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, debiendo prestar sus servicios de supervisión bajo la coordinación y control de la SEAPI, dependencia encargada de planificar, organizar, coordinar, supervisar y controlar los proyectos de infraestructura de la UNAH. La SEAPI a través del Enlace del Proyecto ejercerá la coordinación del proyecto quien estará en contacto directo con la supervisión y el contratista.

## II. OBJETIVOS DEL PROCESO

- 2.1 Contratar los servicios de consultoría para la supervisión del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CURNO”**, para que se ejecute de acuerdo a lo establecido en la documentación contractual, especificaciones técnicas y especiales requeridas, cronograma de trabajo de las actividades presentado por el Contratista y aprobado por la SEAPI y normas de calidad. En general, la empresa designada para la supervisión del proyecto, prestará los servicios específicos que se contraten, en la medida y alcance que el contratante determine.

Previo el inicio de la obra el supervisor designado deberá efectuar en el suelo de la obra, la siguiente investigación Geotécnica que debe incluir:

1. Historial del sitio.
2. Descripción de la geología regional y local del sitio.
3. Descripción del alcance de la investigación y metodología empleada.
4. Exploración mediante perforación a rotación con recuperación continua de las muestras en suelo y roca con ensayos de penetración estándar (SPT) a cada metro de profundidad. Se realizarán nueve perforaciones con una profundidad de 15 m y una con una profundidad de 30 m. Presentar los resultados y perfil del subsuelo.
5. En los sondeos con muestreo se deben tomar muestras cada metro en los primeros 5 m de profundidad y a partir de esta profundidad en cada cambio de material o cada 1.5 m de longitud del sondeo.
6. Descripción del perfil estratigráfico del subsuelo encontrado y clasificación sísmica mediante valores de velocidad de onda de corte obtenida mediante ensayos geofísicos (por ej: crosshole, downhole, refracción sísmica, etc.).
7. Planta de ubicación de los sondeos y perfiles geofísicos.
8. Ubicación del nivel freático en caso de encontrarse.

9. Para la caracterización geomecánica mínima de los suelos se debe estimar el peso unitario, humedad y clasificación unificada de suelos (USCS) completa, granulometría y límites de atterberg para cada una de las unidades estratigráficas encontradas. Así mismo, las propiedades de resistencia al cortante (ángulo de fricción y cohesión) se deben estimar mediante compresión confinada y/o triaxial en suelos cohesivos y corte directo en suelos granulares. Se deben obtener las propiedades esfuerzo-deformación (coeficiente de poisson, módulo de elasticidad, módulo de subrasante, consolidación). Asimismo, el RQD, % de recuperación de roca.
10. Recomendaciones para cimentación incluyendo tipo, profundidad de desplante, esfuerzos máximos admisibles.
11. Análisis de asentamientos totales y diferenciales esperados.
12. Recomendaciones y conclusiones para cimentaciones y excavaciones.

Además de las pruebas de laboratorio requeridas para la buena supervisión del proyecto, el estudio de suelos en mención deberá ser incluido en la oferta económica como Ensayo de Laboratorio

### **III. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO**

- 3.1 El Contratante con el propósito de asegurar la correcta ejecución de las obras, se ve en la necesidad de contratar los servicios de una empresa consultora, para que ejerza las funciones de supervisión del proyecto, con las facultades que le confiere la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ajustadas a los documentos contractuales y demás leyes aplicables.

### **IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A SUPERVISAR**

- 4.1 El proyecto objeto de supervisión consiste en la construcción de dos edificios: un Edificio de Aulas No. 1 con un área de construcción de 5,250.00 m<sup>2</sup>, distribuidos en tres niveles que servirán para aulas y laboratorios; un Edificio Administrativo con un área de construcción de 2,140 m<sup>2</sup>, distribuidos en tres niveles en los cuales funcionarán las oficinas administrativas y de dirección del Centro Regional.  
Además se construirán obras exteriores que comprenden: a) Sistema Eléctrico: línea de acometida y transformación; b) Sistema de Comunicaciones: acometidas de fibra óptica; c) Sistema Hidrosanitario: perforación de pozos, construcción de línea de conducción, construcción de tanque de almacenamiento, construcción de línea de distribución, construcción de cisternas y construcción de planta de tratamiento; y d) Obras Generales: construcción de calles, aceras y áreas verdes.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1 DEFINICIONES

**5.1.1 SEAPI:** Es la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura de la UNAH, responsable de la administración del proyecto.

**5.1.2 Enlace del Proyecto:** representante de la SEAPI responsable de velar por que las actividades a realizar por el contratista y la supervisión del proyecto se realicen de acuerdo a lo establecido en la documentación contractual, dando seguimiento y ejerciendo un estricto control de las actividades a realizar por el contratista y la supervisión del proyecto; el enlace del proyecto tendrá la representación del contratante en la obra y su oficina permanente estará ubicada en la SEAPI, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes en Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán, sin embargo realizará visitas periódicas al proyecto a fin de verificar el avance físico del mismo y realizar actividades de control de calidad, seguridad, limpieza, entre otras. El Enlace llevará también el control del avance financiero del proyecto.

El Enlace del proyecto actuará en el marco de las atribuciones otorgadas y cumplirá con la responsabilidad de dirigir, coordinar y orientar los grupos de trabajo que intervengan en la ejecución de la obra, haciendo corresponsable de los mismos a la empresa consultora y al contratista, cada uno dentro de sus obligaciones.

El personal técnico, administrativo y de campo que utilizará el proponente, será presentado al enlace del proyecto para su análisis y opinión y éste lo remitirá a la SEAPI para su respectiva aprobación; la SEAPI lo rechazará si el personal presentado no está conforme a la propuesta.

**5.1.3 Consultor:** Para los efectos de estos términos de referencia, las palabras: consultor, interesado, proponente y supervisor se escribirán indistintamente y tendrán el mismo significado. En este caso es la empresa consultora que será responsable de la supervisión del proyecto.

**5.1.4 Contratista:** Empresa responsable de la construcción del proyecto.

### 5.2 EL PROPONENTE DEBERÁ:

**5.2.1** Cumplir con las buenas prácticas de la ingeniería y arquitectura, así como con los requerimientos propios de la naturaleza del proyecto y tendrá las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo, para ejecutar el trabajo de acuerdo con:

- a) Las bases de licitación y términos de referencia del concurso así como de las especificaciones técnicas adjuntos a estos términos de referencia;
  - b) El programa de trabajo presentado por el proponente y aprobado por el contratante a través de la SEAPI; y
  - c) El precio establecido por el proponente y aprobado por el contratante a través de la SEAPI.
- 5.2.2** Mantener un auténtico liderazgo técnico durante el proceso de ejecución de la obra, mediante el cual y por medio del control del programa de trabajo, control de calidad, coordinación de las diferentes actividades y seguimiento operacional de la obra, se logre la superación del cumplimiento de metas y la excelencia del producto terminado.
- 5.2.3** Suministrar el personal de confianza requerido por el contratante, en virtud de lo cual, la empresa consultora beneficiaria del contrato de supervisión, deberá someter para consideración y aprobación del contratante, las hojas de vida de cada profesional propuesto. También suministrará los materiales necesarios y asumirá toda la responsabilidad técnica y administrativa para supervisar la ejecución del proyecto a entera satisfacción del contratante.
- 5.2.4** Presentar la metodología de trabajo a utilizar, en la cual tomará en cuenta la utilización de un equipo de fotografía y video en digital para efectos del seguimiento de la supervisión, debiendo filmar en el sitio de la obra los aspectos relevantes de la misma antes del inicio, durante la ejecución y a la terminación de la misma. Deberá entregar mensualmente juntamente con su informe, álbumes fotográficos y los CD's numerados cronológicamente y debidamente rotulado su contenido.
- 5.2.5** Estipular en su oferta el equipo de computación, impresión, fotografía, videos y vehículos que utilizará para la realización de la consultoría, indicando el número de unidades, características, marcas, ubicación y su tiempo de utilización.
- 5.2.6** Considerar que deberá apegarse a los turnos de trabajo que implemente la empresa constructora encargada de la ejecución de la obra y/o el enlace del proyecto, sin ser motivo para reclamaciones posteriores.
- 5.2.7** Considerar los mecanismos de control necesarios para verificar y comprobar los resultados de las pruebas y análisis de laboratorio presentados por el contratista, informar, comentar y recomendar sobre estos resultados.
- 5.2.8** Presentar al enlace del proyecto, toda propuesta de cambio que se origine en el proyecto durante el proceso de construcción, la que deberá trasladarse



a la SEAPI, incluyendo su opinión o dictamen, para su respectiva aprobación.

**5.2.9** Cuando la propuesta de cambio se origine a solicitud del contratista, el proponente deberá trasladarla a la SEAPI junto con su opinión o dictamen en el término máximo de un día para resolver lo que procede.

**5.2.10** Considerar que cuando el contratante requiera diseños o rediseños en el proceso constructivo deberá realizarlos previa aprobación de la SEAPI

**5.2.11** Considerar que durante el proceso constructivo deberá llevar el balance financiero mensual del valor total de la obra (valor pagado mensual, valor pendiente de pago en el mes, valor total pendiente de ejecutar), la no presentación de este requerimiento dará lugar a que la SEAPI retenga el pago mensual correspondiente.

**5.3 Propiedad del Contratante:** El contratante será el propietario de los documentos originales que se generen en el proyecto, tales como: mapas, planos, diagramas, fotografías, videos, información sobre suelos, memorias de cálculo, resultados de laboratorio, información relacionada con el funcionamiento y ensamblaje de equipos, información relativa a materiales de construcción y otros que no estén implícitamente señalados en este párrafo.

## **VI. IDIOMA**

**6.1** La propuesta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberán redactarse en idioma español.

**6.2** A los efectos de la preparación de la propuesta como de toda la documentación suministrada para estos mismos fines, los términos escritos en singular se entenderán igualmente en plural.

## **VII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**7.1** Con el propósito de realizar una evaluación objetiva de las empresas consultoras, Consorcios y de las propuestas recibidas, se requiere que la documentación sea desglosada y presentada en la forma siguiente:

(a) OFERTA TÉCNICA (SOBRE A), se presentará un original y dos copias en sobre sellado.

(b) OFERTA ECONÓMICA (SOBRE B), se presentará un original en sobre sellado.  
**No se deben presentar copias de la Oferta Económica.**

- 7.2** Los documentos que se presenten en fotocopias, deberán estar autenticados por Notario Público.
- 7.3** Los documentos incluidos en los sobres conteniendo la oferta técnica y la oferta económica respectivamente, así como los documentos que se presenten en el período de aclaraciones y enmiendas, deberán presentarse foliados en forma correlativa, todas sus hojas deberán ser firmadas y selladas por el representante legal de la empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- 7.4** Los sobres descritos deberán rotularse de la siguiente manera:

PARTE CENTRAL	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS. ATENCIÓN: DRA. JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA	NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA PROPONENTE, DIRECCIÓN COMPLETA, NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.
ESQUINA SUPERIOR DERECHA	OFERTA TÉCNICA, (SOBRE A). OFERTA ECONÓMICA (SOBRE B).
ESQUINA INFERIOR DERECHA	CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 02-2017-SEAPI-UNAH
ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA	FECHA Y HORA SEÑALADA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

## VIII. OFERTA TÉCNICA

- 8.1** La oferta técnica, deberá contener un detalle pormenorizado de todos los aspectos contemplados en el numeral XXX y XXXI.
- 8.2** La oferta técnica debe contener la experiencia de la empresa y del personal propuesto para la consultoría, documentos que acrediten la capacidad de ejecución y producción, capacidad financiera, metodología y plan de trabajo que el consultor propone aplicar para el desarrollo más eficiente y efectivo a sus labores de supervisión.

## IX. OFERTA ECONÓMICA

- 9.1** Consistirá en el precio ofertado por la empresa proponente para cumplir con los servicios de supervisión objeto de este concurso, durante el período propuesto en el numeral XXIV, subnumeral 24.1 de estos términos de referencia. Dicho precio deberá estar expresado en lempiras y presentarse en un cuadro resumen donde se

detalle el precio mensual por el período de la consultoría y el valor total ofertado (ver numeral XXXIII) refrendado por el representante legal de la empresa proponente, en el que se especifique claramente los datos siguientes:

- (a) Sueldos y salarios del personal profesional técnico y administrativo, de apoyo y de campo
- (b) Beneficios sociales
- (c) Gastos directos
- (d) Gastos generales
- (e) Honorarios profesionales
- (f) El precio total

**9.2** El precio total deberá estar escrito en letras y números; si se detectan errores aritméticos, serán corregidos por la Comisión de Evaluación de Ofertas, notificándolo al proponente.

## **X. PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

**10.1** Las propuestas deberán tener una validez mínima de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas, tiempo durante el cual se comprometerá a mantener sin cambios el personal propuesto para el trabajo y el monto de la propuesta económica.

**10.2** La SEAPI, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, efectuará la selección de la empresa consultora cuya propuesta se ajuste a estos términos de referencia. Queda entendido y aceptado por el proponente, que la recepción de las propuestas no crea ningún vínculo contractual, ni de ninguna otra índole entre la empresa proponente y el contratante.

## **XI. VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS**

**11.1** El proponente, podrá participar en la visita al sitio de las obras programada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para el **día martes 21 de marzo de 2017 a las 10:30 a.m., a fin de obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar su propuesta y no podrá posteriormente invocar desconocimiento de la situación real de los trabajos y el alcance de los mismos.** Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del proponente. La SEAPI levantará un listado de asistencia de las empresas participantes. **No será causa de descalificación de proponentes, la no visita al sitio de las obras.**

El punto de reunión para la visita será en las actuales oficinas del Centro Universitario Regional Nororiental, CURNO, Carretera a la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho.

## XII. ACLARACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 12.1** Todos los posibles Oferentes que requieran Aclaraciones sobre los Términos de Referencia del Concurso deberán solicitarlas al Contratante por escrito y en digital (formato word), con atención a la SEAPI. Las solicitudes de aclaración se recibirán hasta el **martes 28 de marzo de 2017**. El Contratante deberá responder a cualquier solicitud de aclaración recibida el día **viernes 31 de marzo de 2017**. Se enviará la respuesta del Contratante a todos los participantes que adquirieron los Términos de Referencia del Concurso, la cual incluirá una descripción de la consulta, pero sin identificar su origen.
- 12.2** Cualquier aclaración emitida formará parte integral de los Términos de Referencia y será comunicada por escrito a todos los que adquirieron los mismos y los posibles proponentes deberán firmar de haber recibido la aclaración.
- 12.3** Las respuestas a solicitudes de aclaración se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).

## XIII. ENMIENDAS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 13.1** Por lo menos cinco (5) días antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, el Contratante podrá modificar los Términos de Referencia mediante una Enmienda.
- 13.2** Cualquier enmienda que se emita formará parte integral de los Términos de Referencia y será comunicada por escrito a todos los que adquirieron los mismos y los posibles proponentes deberán firmar de haber recibido la enmienda.
- 13.3** Las enmiendas a los Términos de Referencia se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).

## XIV. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

- 14.1** La propuesta completa, deberá entregarse personalmente por los proponentes o sus representantes debidamente acreditados mediante nota firmada por el proponente, en el salón de sesiones de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, Piso No. 10 del Edificio ALMA MATER, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A. a más tardar el **día martes 04 de abril de 2017 a las 10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras. Acto seguido se abrirán las ofertas técnicas dejando constancia en un Acta que será firmada por los

proponentes. La propuesta técnica no deberá incluir información sobre la propuesta económica.

- 14.2** Las propuestas técnicas y económicas debidamente foliadas, firmadas y selladas en todas sus hojas, deben entregarse en sobres separados e indicar claramente el contenido de cada sobre. El Sobre A y Sobre B estarán contenidos en un solo sobre cerrado, sellado y debidamente identificado.

## **XV. GARANTÍAS**

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

- 15.1** El proponente que resulte adjudicado, constituirá a favor de la UNAH, una garantía de cumplimiento de contrato mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios profesionales. Adicionalmente el consultor también deberá presentar garantía equivalente al quince por ciento (15%) de los honorarios con exclusión de costos, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Su vigencia será de hasta 3 meses después del plazo previsto para la ejecución de los trabajos.

- 15.2** La garantía podrá consistir en una garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros, que opere legalmente en el país.

- 15.3** La garantía emitida deberá contener la siguiente cláusula obligatoria:

**“LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN EN EL AVANCE DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH). ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.”**

## **XVI. DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO O FRACASADO**

- 16.1** Se declarará desierto cuando en la fecha indicada para la recepción de las propuestas, no se hubiere presentado ninguna propuesta.

- 16.2** Se declarará fracasado el presente concurso en los casos siguientes:

1. Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
2. Cuando las propuestas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o en estos Términos de Referencia.
3. Cuando se comprobare que ha existido colusión.

4. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se determinare que no podrá concretarse la prestación del servicio para el cual se está concursando.
5. Cuando no hubieren propuestas satisfactorias o si en la negociación no se llegare a un resultado igualmente satisfactorio.
6. Cuando las ofertas económicas sean considerablemente superiores a la disponibilidad presupuestaria estimada por la UNAH
7. Cuando en la fase de negociación de la oferta económica, ninguna de las empresas proponentes llegue a un acuerdo con el contratante; y
8. Las demás previstas en la Ley de Contratación del estado y su Reglamento.

## **XVII. DERECHO DEL CONTRATANTE A ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIER PROPUESTA**

**17.1** El Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Propuesta, y a cancelar el Concurso y rechazar todas las Propuestas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) proponente(s) afectado(s), o esté obligado a informar al (los) proponente(s) afectado(s) los motivos de la decisión del Contratante.

## **XVIII. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1** Adjudicación del Concurso. La adjudicación del presente concurso se hará mediante Resolución emitida por la Rectoría y la misma será notificada por la Secretaría General mediante oficio a todos los proponentes que participaron en el mismo.

**18.2** Formalización del Contrato. Al proponente que resulte adjudicado se le requerirá para que se presente a la SEAPI, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de Notificación de la Adjudicación, a efecto de formalizar el contrato.

**18.3** Si dentro del plazo antes señalado el proponente seleccionado no acepta o formaliza el contrato correspondiente por causas que le sean imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación; en este caso, el contratante adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar y si esto no es posible por cualquier motivo, al proponente que ocupe el tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado, cuando dichas ofertas no sean satisfactorias para la UNAH.

## **XIX. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO**

- 19.1** Para financiar la contratación objeto del presente concurso, la UNAH dispone de recursos propios asignados por el Estado de Honduras. La asignación presupuestaria para el pago de la consultoría, dependerá del presupuesto anual aprobado por el Consejo Universitario para el proyecto objeto de la consultoría. El valor del contrato se cancelará mediante pagos mensuales al consultor los cuales estarán condicionados a la presentación de las estimaciones mensuales del contratista debidamente aprobadas por la SEAPI, esta condición será efectiva a partir del segundo mes de ejecución del proyecto; cada pago se efectuará previa presentación de la documentación soporte respectiva, de una copia de la certificación de la estimación de obra aprobada en el mes correspondiente y de un informe de avance por parte de **EL SUPERVISOR** de acuerdo al formato incluido en la Sección de Anexos.
- 19.2** Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, para cuyo trámite el consultor presentará a la SEAPI las solicitudes de pago y ésta le extenderá el certificado de aprobación.
- 19.3** A todos los pagos se les deducirá el doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre las utilidades reportadas por el consultor en su oferta, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, excepto que el consultor presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una constancia de solvencia fiscal electrónica.

## **XX. ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR**

**20.1** Son atribuciones del supervisor las siguientes:

- a) Revisar el proyecto, cuando así lo disponga el contrato, incluyendo planos, especificaciones u otros documentos técnicos, antes del inicio de la construcción y formular las observaciones y recomendaciones que procedan. Si fuere necesario realizar cambios que optimicen el diseño, para lo cual deberá señalar los elementos que a su criterio y en base al análisis merecen un rediseño.
- b) Emitir dictamen en consulta con el enlace del proyecto, sobre el programa de trabajo presentado por el contratista, previo a su aprobación por el órgano responsable de la contratación, presentar informes mensuales o con la frecuencia que fuere requerida, sobre su ejecución a fin de verificar el avance del proyecto, así como pronunciarse sobre su actualización o modificación, si fuere requerida.
- c) Llevar el control y seguimiento de la ejecución del contrato y velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas del mismo.

- d) Practicar inspecciones de campo, ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra para verificar su compatibilidad con las especificaciones acordadas, según determine el contrato.
- e) Realizar mensualmente y en la forma que disponga el contrato, las mediciones de las unidades de obra ejecutada durante el período.
- f) Inspeccionar y medir las partes de las obras que por sus características deban quedar ocultas, elaborando los planos correspondientes cuando fuere necesario, para lo cual deberá ser avisado con anticipación suficiente por el contratista.
- g) Inspeccionar continuamente la ejecución de las obras, verificando su concordancia con los planos y demás especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de los materiales, aprobando o rechazando su incorporación.
- h) Autorizar pagos parciales al contratista por obra ejecutada, con base en las mediciones de las unidades de obra y los precios contratados, verificando la presentación correcta de las facturas o estimaciones de obra ejecutada que presente el contratista e incluyendo un informe sobre el adelanto y progreso físico y financiero del proyecto y la evaluación de los trabajos de aquél.
- i) Autorizar pagos parciales por materiales almacenados, verificando su existencia y conservación, así como su empleo efectivo en la obra, autorizando, asimismo, la deducción de su importe de los pagos parciales por obra ejecutada, cuando dichos materiales fueren incorporados en la misma;
- j) Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de ejecución.
- k) Verificar las reclamaciones por reconocimiento de mayores costos y autorizar, cuando corresponda, la aplicación de la cláusula de revisión de precios.
- l) Llevar un control de la amortización del anticipo otorgado al contratista.
- m) Emitir opinión fundada sobre las modificaciones al contrato y sugerir las que fueren pertinentes, previendo anticipadamente cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, incluyendo su fundamento técnico y su incidencia en el presupuesto.
- n) Documentar las diferentes fases de construcción con fotografías, videos, u otros medios que fueren oportunos, llevando los registros correspondientes.
- o) Dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y de su Reglamento.



- p) Llevar un registro del estado del tiempo u otras condiciones ambientales previstas en el contrato, en el área de trabajo.
- q) Intervenir activamente en la recepción provisional y definitiva de las obras, emitiendo su opinión acerca del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- r) Autorizar los pagos que correspondan en la liquidación final del contrato.
- s) Documentar y emitir opinión sobre los incumplimientos del contratista, especialmente los que den lugar a la imposición de multas o a la resolución del contrato.
- t) Solicitar al contratista, cuando exista causa justificada, el cambio del personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente.
- u) Actualizar diariamente la bitácora de obra del proyecto, misma que deberá permanecer en el sitio de las obras, ahí se deberá anotar todo suceso relevante como ser: incidencias, variaciones e imprevistos acontecidos en la obra, estado del tiempo, inventario y estado del equipo, ordenes al contratista, visitas al proyecto de las distintas autoridades de la UNAH.
- v) Coordinar y ejecutar medidas de control ambiental para evitar dañar el ambiente, así como dar seguimiento estricto al plan de control ambiental presentado por el Contratista.
- w) Velar porque el contratista mantenga por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito de personas o vehículos. Estas señales serán aprobadas por el enlace del proyecto y deberán ser suficientemente grandes y claras para evitar accidentes. Se deberá dar seguimiento al plan de seguridad presentado por el Contratista.
- x) Velar porque al final del proyecto el contratista entregue los planos finales de la situación real del proyecto ya terminado (planos de construcción) y que serán propiedad de la UNAH.
- y) Las demás previstas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en el contrato, o que resultaren de la naturaleza propia de sus funciones.

## **XXI. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR**

**21.1** Son obligaciones y responsabilidades del supervisor las siguientes:

- a) Los supervisores están obligados a presentar informes mensuales al órgano responsable de la contratación o con la frecuencia u oportunidad que fuere requerida, debiendo ser presentados con la mayor celeridad cuando se trate de situaciones que puedan afectar el cumplimiento normal del contrato, el cual

deberá presentar la obra ejecutada en, actividades en las que ha trabajado el contratista, avance físico, avance financiero, seguimiento al programa de trabajo comparándolo con lo programado, copias de la bitácora, copia de la correspondencia,

- b) Previo al pago mensual, el Supervisor deberá presentar el Balance real de las obras.
- c) En sus funciones de supervisión deberán oír al contratista y al enlace del proyecto antes de adoptar las decisiones o recomendaciones que correspondan.
- d) Es obligación del supervisor, llevar el control y custodia de la bitácora en donde se anoten las incidencias que ocurran durante la ejecución de las obras, la cual estará disponible para el órgano responsable de la contratación.
- e) El supervisor se asegurará que el libro de bitácora permanezca en el sitio del proyecto, debiendo firmar al final de cada anotación que realice, además deberá refrendar las que hace el contratista. También exigirá al contratista que firme como conforme y/o enterado de las anotaciones de la supervisión o cualquier autoridad de la SEAPI o de la UNAH. Al cierre del proyecto, el supervisor tendrá la obligación de entregar al enlace del proyecto el original del libro de bitácora para archivo en el expediente del proyecto de la SEAPI. Una copia de la bitácora será para el supervisor y otra copia para el contratista.
- f) El supervisor será el responsable de la correcta ejecución del contrato de construcción, hasta la finalización del proyecto, su responsabilidad se extiende hasta el plazo de vigencia de la garantía de calidad del contrato de construcción.
- g) Por cinco (5) años contados a partir de la finalización del proyecto, permitirá que la SEAPI, cualquier otra autoridad de la UNAH y entes contralores, tengan acceso y derecho de examinar cualquier libro pertinente, documentos papeles y anotaciones del supervisor relacionado con las transacciones contempladas en la consultoría.
- h) El supervisor mantendrá informado a el contratante, de todo cuanto ocurra durante la ejecución de la obra contratada y en caso que se suscite cualquier problema que a su criterio pueda afectar la correcta ejecución de la obra en tiempo y forma, deberá informarlo inmediatamente, a fin de que se tomen las acciones correspondientes oportunamente.
- i) La toma de decisiones sobre modificaciones, enmiendas o especificaciones técnicas y de calidad que no estén claramente establecidas en los documentos de licitación deberán ser consultadas y concertadas previamente con el enlace del proyecto, quien lo elevará a consideración de la SEAPI para su aprobación.

- j) Todas las instrucciones emanadas del supervisor hacia el contratista, serán transmitidas por escrito con copia al enlace del proyecto y a la SEAPI.
- k) El Contratista deberá presentar para la ejecución de una variación, la cotización correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud del Gerente de Obra, la cual deberá ser analizada antes de opinar sobre la variación y resolver al día siguiente hábil de recibida la cotización.
- l) El supervisor en todo tiempo deberá tener acceso al sitio del proyecto, ya sea que el trabajo esté en preparación o en proceso, el contratista debe proporcionar facilidades para tal fin, de forma que el supervisor pueda realizar sus funciones de acuerdo al contrato.
- m) El supervisor deberá tener permanencia en el sitio de las obras para determinar si el trabajo se está llevando a cabo de acuerdo a la documentación contractual. El supervisor entregará informes mensuales a la SEAPI, describiendo el avance físico, financiero y de tiempo en la ejecución del proyecto, además, deberá evaluar los resultados obtenidos en el avance real de los trabajos comparándolo con la programación del contratista, incorporando este análisis al informe mensual correspondiente.
- n) El supervisor comunicará por escrito a la SEAPI, cualquier defecto o deficiencia en la obra ejecutada por el contratista, así como de las acciones tomadas por él cuando el caso lo amerite, o en su defecto consultar lo procedente con las autoridades de la SEAPI; de toda comunicación referente al proyecto deberá remitir copia a la SEAPI.
- o) Los reclamos, desacuerdos y otros asuntos en discordia entre el contratista y el contratante en relación a la ejecución o avance de los trabajos o la interpretación del contrato, deberá someterse primero al supervisor para que manifieste su decisión o recomendación por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud presentada. Todas las interpretaciones y decisiones del supervisor deberán estar de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En su condición de intérprete y mediador, hará cuanto sea posible para asegurar una actuación fiel e imparcial.
- p) El supervisor tendrá autoridad para rechazar el trabajo que no esté conforme con el contrato, cuando en su opinión razonable considere que es necesario o aconsejable, a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de lo estipulado en el contrato. Tendrá autoridad para solicitar que el contratista detenga el trabajo, o cualquier parte del mismo para que él demande una inspección o prueba especial, ya sea que el trabajo esté fabricado, instalado, terminado o no.
- q) El supervisor preparará órdenes de cambio y tendrá autoridad para ordenar cambios menores en el trabajo. La documentación soporte y base para la suscripción de las órdenes de cambio deben ser firmadas por el contratista y el supervisor. Las órdenes de cambio deben presentarse, aprobarse y firmarse en

el período contractual de la construcción; excepto la que se origine por efectos de cierre del proyecto, que deberá suscribirse dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse efectuado el mismo. El supervisor será responsable que se le dé cumplimiento, por parte del contratista a este requerimiento.

Todo lo relacionado con órdenes de cambio o ampliaciones al contrato deben ser previamente aprobadas por la SEAPI.

- r) Si durante el transcurso del proyecto surge la necesidad de diseñar una obra nueva, este diseño será responsabilidad de la Supervisión, el cual deberá ser aprobado por la SEAPI.
- s) Cuando la orden de cambio se origine por actividades no contratadas originalmente, el supervisor será el responsable de revisar y concertar los precios unitarios de estas actividades nuevas. Previo a su aprobación el supervisor deberá someter a consideración del enlace del proyecto y del Departamento Técnico de la SEAPI para su conocimiento y de ser necesario para que se emitan las recomendaciones pertinentes. Las fichas que contienen el desglose de los precios unitarios, que serán documentación soporte para realizar el trámite y firma de la correspondiente orden de cambio, al ser aprobados por el supervisor, deberán llevar su firma y sello, así como firma y sello del contratista.
- t) Las obligaciones, responsabilidades y limitantes de autoridad del supervisor, durante el período de construcción, no serán modificadas o extendidas sin el consentimiento escrito del contratante.

## **XXII. PERFIL DEL SUPERVISOR**

- 22.1** El supervisor deberá brindar los servicios de supervisión a través de profesionales capacitados y de reconocida experiencia, respetando los requisitos y condiciones que se enuncian en el siguiente numeral.

## **XXIII. PERSONAL DEL SUPERVISOR**

- 23.1** El supervisor deberá considerar en su oferta, como mínimo, el siguiente personal clave, el cual deberá estar colegiado y solvente con el Colegio respectivo:

**Un (1) Gerente de Obra:** Ingeniero Civil, con experiencia mínima de 10 años en supervisión y construcción de edificios de altura, mayor de 3 niveles, demostrada experiencia como Gerente de Obra, debidamente inscrito y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), será el responsable oficial de la Supervisión y deberá realizar visitas diarias al proyecto con una presencia personal en sitio de medio día 2 veces a la semana.

**Un (1) Ingeniero Residente:** Ingeniero Civil, con experiencia mínima de 10 años como Ingeniero Residente de Proyectos en supervisión y construcción de edificios de altura, mayor de 3 niveles y experiencia de más de cinco (5) años en Diseño,

Supervisión y Construcción de Estructuras de Concreto Armado en Proyectos. Se requiere a tiempo completo durante la ejecución de las obras, debidamente inscrito y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH). Deberá tener presencia permanente en el sitio del proyecto.

**Dos (2) Asistentes de Ingeniero Residente:** Ingenieros Civiles con siete 7 años de experiencia mínima en trámites de estimaciones, cálculo en escalamiento de costos de materiales, deberá tener amplios conocimientos en Gestión Integral de Calidad, Ambiente y Seguridad. Se requiere a tiempo completo durante la ejecución de las obras.

**Un (1) Ingeniero Electricista Industrial:** Con siete 7 años de experiencia en instalaciones eléctricas en edificios, con amplios conocimientos en tecnología reciente de manejo de energía, telecomunicaciones, automatización y mecánica. Velará por la seguridad industrial en su ramo en el proyecto. Se requiere de manera permanente.

**Un (1) Ingeniero Mecánico Industrial:** Con siete 7 años de experiencia en instalaciones mecánicas en edificios, con amplios conocimientos en Sistemas de Aire Acondicionado con Sistema de Caudal Variable de Refrigerante (VRF) bajo las normas ASHRAE y SMACNA, Sistemas de Elevadores, Sistemas de LPG bajo normas NFPA, Sistemas de Aire de Precisión para Cuartos de Datos. Velará por la seguridad industrial en su ramo en el proyecto. Se requiere de manera permanente.

**Dos (2) Inspectores de obras civiles:** Estudiantes de Ingeniería Civil o Arquitectura. Se requieren a tiempo completo durante la ejecución de la obra.

**Dos (2) Inspectores de Obras Eléctricas:** Estudiantes de Ingeniería Eléctrica o Técnicos. Se requiere a tiempo completo durante la ejecución de la obra.

**Dos (2) Inspectores de Obras Mecánicas:** Estudiantes de Ingeniería Mecánica o Técnicos. Se requiere a tiempo completo durante la ejecución de la obra.

## **XXIV. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**

**24.1** El plazo contractual de la supervisión estará directamente relacionado con el plazo contractual del contratista que ejecutará la obra civil. Con el propósito de que se efectúe una revisión minuciosa de la documentación contractual de la construcción, como se especifica en el numeral 20, inciso 20.1 literal a) y a fin de que el supervisor y el contratista planifiquen y coordinen todas las actividades relacionadas con el inicio de las obras, los servicios de la supervisión podrán iniciar quince (15) días antes del inicio de la construcción de las obras; para efectos de realizar las actividades de cierre del proyecto y presentación de informes finales, terminará como mínimo quince (15) días después del plazo contractual de la construcción de las obras, por tanto la duración de los servicios de supervisión será de diecinueve (19) meses calendario.

**24.2** El plazo contractual de la supervisión será contado a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por el contratante, a través de la SEAPI.

## **XXV. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

**25.1** En el caso de suspensión de las obras en forma continua por un período de treinta (30) días calendario por causas inherentes a cualquiera de las partes, terminado este período, el supervisor deberá suspender sus servicios y se procederá a realizar una negociación entre el contratante y el supervisor a través de la SEAPI, de manera que se le pueda realizar pagos por costos fijos durante el período que las obras estén suspendidas; dichos costos se ampararán en el desglose de costos solicitado junto con la oferta económica. El plazo máximo por el cual se reconocerán estos costos fijos será de tres (3) meses en caso de fuerza mayor o caso fortuito y de dos (2) meses sin que existan las condiciones antes indicadas acordadas en ambos casos por el contratante.

## **XXVI. TERMINACIÓN**

El contratante se reserva el derecho de terminar los servicios profesionales de consultoría suscrito entre las partes por las siguientes causas:

**26.1** Por causa justificada o por razones de fuerza mayor, en cualquiera de estos casos se notificará al supervisor sobre la terminación de los servicios de la consultoría con treinta (30) días calendario de anticipación.

**26.2** Se puede dar lugar a la resolución del contrato, en caso de recorte presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 171-2016, Capítulo IV, Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2017, artículo 74, el que literalmente dice: *“En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.”*

**26.3** Las demás previstas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y legislación nacional.

## **XXVII. DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR LA SEAPI**

**27.1** Para efectos de elaboración de la propuesta técnica y económica y para dar a conocer los alcances del proyecto, la SEAPI suministrará al proponente, la siguiente información

1. Términos de Referencia;
2. Planos del proyecto;
3. Listado de Actividades y Cantidades de Obra del proyecto;
4. Bases de Licitación Pública del proyecto;
5. Enmiendas y Aclaraciones emitidas durante el proceso de licitación de la construcción;
6. Especificaciones Técnicas de la Obra.

## **XXVIII. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA**

**28.1** El proponente debe presentar con su propuesta los siguientes documentos:

- (a) Cláusula Compromisoria (se adjunta Formulario en la Sección Anexos)
- (b) Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado (Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades, se adjunta Formulario en la Sección Anexos);
- (c) Declaración Jurada sobre Integridad (Se adjunta Formulario en la Sección Anexos);
- (d) Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal, debidamente autenticada, de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos (Se adjunta Formulario en la Sección Anexos);
- (e) Constancia de Solvencia Fiscal Electrónica, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del representante legal y de la empresa;
- (f) El formulario y los documentos de Información sobre la Calificación, (se adjunta Formulario en la Sección Anexos);
- (g) Si la persona que suscriba la oferta no es la misma que suscribió la solicitud de calificación, el proponente deberá incluir con su propuesta técnica, el poder otorgado a quien suscriba las propuestas, autorizándole a comprometer al proponente;
- (h) Términos de Referencia debidamente firmado y sellado (firma corta).

**28.2** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el proponente que resulte adjudicado, previo a la suscripción del contrato, deberá presentar los siguientes documentos en original o fotocopia autenticada por Notario, los cuales deberán estar vigentes a la fecha de su presentación:

- (a) Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración, del representante legal a título personal y de la empresa, extendida por la Procuraduría General de la República;

- (b) Constancia de Solvencia Municipal, del Representante Legal y de la empresa;
- (c) Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS);
- (d) Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Formación Profesional (INFOP);
- (e) Documentos personales: Tarjeta de Identidad y Registro Tributario Nacional del representante legal y de la empresa (fotocopias autenticadas);
- (f) Nombre y solvencia, del representante de la empresa ante el colegio profesional respectivo, Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos y Químicos de Honduras (CIMEQH), Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH);
- (g) Constancia de registro y solvencia de la empresa en el colegio profesional respectivo indicando el rubro o área de trabajo para la cual está registrada la empresa;
- (h) Constancia de Inscripción de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

## **XXIX. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA**

La propuesta constará de los siguientes documentos:

### **29.1 OFERTA TÉCNICA, (SOBRE A)**

La oferta técnica presentada en el (SOBRE A), deberá contener la información que se solicita a continuación, la que será objeto de evaluación, de conformidad con los criterios que se establecen en estos términos de referencia.

- a) Una descripción del consultor y de su personal clave, señalando la experiencia general y específicamente en servicios de similar naturaleza, indicando como mínimo: el nombre del proyecto, el contratante, el valor del contrato y tiempo de ejecución; adjuntando una copia del finiquito o documento de recepción de los servicios prestados. Será suficiente presentar los relativos a los últimos cinco años.
- b) Una descripción detallando: el alcance de sus servicios, la forma o metodología de ejecución a utilizar y comentarios o sugerencias en relación a los términos de referencia, de manera que demuestre la comprensión de los servicios solicitados.



- c) Estructura del equipo de trabajo, con la descripción del personal profesional técnico y administrativo que asignará, indicando las tareas asignadas a cada uno, programa de las asignaciones en base a tiempo de ejecución, en especial para el personal clave que ejercerá la dirección y supervisión del proyecto. Deberán anexarse todas las hojas de vida del personal profesional, técnico y administrativo a ser asignado. Las hojas de vida deberán presentarse debidamente firmadas y selladas (firma larga en la última hoja y firma corta en las demás).
- d) La organización técnica, logística y administrativa que adoptará para realizar los servicios presentados, instalaciones, equipos y soporte técnico operativo disponible que será utilizado durante los servicios y los controles de calidad que realizará durante la ejecución del proyecto.
- e) Programa y calendario de trabajo presentado mediante diagrama de barras, señalando en especial las actividades y recursos humanos asignados, las fases de la supervisión y de elaboración y presentación de informes, a fin de garantizar la oportuna evaluación y la fluidez de los informes de seguimiento y control.
- f) Situación financiera/contable del consultor. Acompañará entre otros informes, su estado financiero consistente en declaraciones de utilidades y pérdidas, balances generales e informes de auditoría de los últimos tres (3) años, firmados por un contador colegiado y al menos tres referencias bancarias y una autorización del consultor para verificar las referencias en las entidades financieras con que opera.
- g) Relación de los trabajos que actualmente desarrolla el consultor indicando el tiempo contractual de los mismos, los profesionales asignados y el nombre del cliente.

## **29.2 OFERTA ECONÓMICA. COSTO DE LOS SERVICIOS (SOBRE B).**

La Oferta Económica (o financiera) presentada en el (SOBRE B), deberá contener la información que se solicita a continuación:

- a) Estimación de los costos totales de gastos de personal correspondientes a sueldos básicos, calculados en función de meses/hombre, agregándose a éstos lo correspondiente a prestaciones y beneficios sociales y seguridad, gastos generales de la firma, las ganancias y honorarios correspondientes.
- b) Estimación de los gastos directos, tales como: consumibles, informe final, gastos de reproducción, comunicaciones, equipo de oficina y cómputo, alquiler o depreciación de oficina, seguros de responsabilidad patronal, servicios públicos, etc.

- c) Resumen general del precio total de la propuesta en función de las partidas básicas solicitadas que deberán incluir el costo de las siguientes actividades:
- Actividad de coordinación con la UNAH y las actividades de: dirección, planeamiento, programación, administración, seguimiento y control de la supervisión de las obras.
  - Actividades de supervisión (in situ) de las obras, las cuales serán presentadas mediante informes mensuales de los cuales se exigen dos (2) ejemplares originales y dos (2) copias, más una copia en formato digital.
  - Actividades de asistencia técnica y asesoramiento en cuanto a las necesidades relativas al proyecto, sistemas constructivos, costos, ejecución, construcción y programación del proyecto.

### **XXX. ASPECTOS A CONSIDERAR**

En la preparación de la propuesta, el consultor deberá observar los siguientes aspectos:

- 30.1** Los miembros del equipo deben tener la experiencia mínima especificada en el numeral 23.1, en gerencia y control de proyectos, así como en inspección y/o supervisión de obras de construcción de edificios.
- 30.2** En la preparación de las propuestas, el consultor deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que le causaren, por la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta.
- 30.3** Las remuneraciones propuestas por concepto de hombre/mes para cada uno de los miembros del equipo de trabajo asignado y acordadas entre el consultor y la UNAH deberán mantenerse fijas durante el contrato y no estarán sujetas a variación por ningún motivo.

### **XXXI. ACUERDOS Y CONSENSOS CONTRACTUALES**

Mediante la siguiente metodología, el contratante y el consultor analizarán y acordarán las condiciones bajo las cuales se suscribirá el contrato de supervisión.

- 31.1** El consenso inicia con la revisión de la oferta técnica: metodología y plan de trabajo, equipo profesional técnico y administrativo propuesto y las sugerencias que el consultor hubiere presentado para mejorar los términos de referencia. Los acuerdos deben efectuarse en relación al personal propuesto, el período de permanencia en el sitio de las obras y en la oficina matriz, la asignación de los meses/hombre y el cronograma de los informes. Una vez que exista acuerdo en estos aspectos, se iniciarán las negociaciones económicas sobre los honorarios propuestos por el

consultor para el personal asignado, los cuales deberán ser expresados en meses/hombre.

**31.2** Los honorarios meses/hombre deberán ser elaborados en base al sueldo básico, como se describe más adelante en el subnumeral 31.4.

**31.3** Las negociaciones pueden tomar un máximo de cinco (5) días calendario, dependiendo de la naturaleza y magnitud del trabajo. El objetivo es lograr un acuerdo sobre todos los términos y condiciones y otros puntos entre el Concursante y el Contratante, para suscribir el contrato.

**31.4** El Concursante deberá considerar en la formulación de la oferta económica, los componentes siguientes: sueldos o salario básico, beneficios sociales, gastos directos, gastos generales y honorarios profesionales o utilidades. La descripción de estos componentes se presenta a continuación solamente para facilitar el cálculo de las ofertas.

- **Sueldo o Salario Básico.** Es el sueldo bruto pagado al personal de la empresa consultora antes de deducir los impuestos. El sueldo básico no puede ser aumentado diferentemente a la política de incrementos anuales que sea aplicada a todo el personal de la firma.
- **Beneficios Sociales.** Son los costos de la empresa consultora por concepto de los beneficios a que tiene derecho el personal profesional, técnico o de apoyo, tanto de la oficina como de campo.
- **Gastos Directos.** Son los gastos efectuados que afectan directamente la prestación de los servicios.
- **Gastos Generales.** Son los costos administrativos de la empresa consultora que no son directamente relacionados en la prestación de los servicios. Si el contratante lo considera necesario durante el período de consenso y acuerdos, se requerirá información de soporte sobre los gastos generales de los últimos tres años conjuntamente con una lista detallada de los componentes de estos gastos con el cual se calculó el porcentaje que se aplicó al salario básico.
- **Honorarios Profesionales o Utilidades.** Estas deben basarse como un porcentaje en la sumatoria del sueldo, beneficios sociales y gastos generales. El Concursante debe tomar debida nota, que bajo los términos del contrato, los pagos se efectuarán mensualmente en función a un cronograma de pago.

**31.5** En este proceso se revisará el plan de trabajo para llegar a un acuerdo sobre los ajustes necesarios en el número de meses/hombre, por cada actividad o asignación de los profesionales y/o las modificaciones requeridas en el plan de trabajo; sin

embargo, el precio total de la propuesta podría ajustarse como resultado de modificaciones introducidas en el plan de trabajo y/o en la reasignación del equipo del consultor.

**31.6** Para facilitar los cálculos de los proponentes, se facilita un formato de la oferta económica. El resumen de esta información, deberá ser incluido en la oferta económica (Sobre B). Romanos XXXIII “Formato de la Propuesta Económica”.

**31.7** Habiéndose logrado un acuerdo sobre la base de la evaluación del personal presentado en la propuesta, el contratante procederá a negociar el contrato. El personal asignado y aprobado por el contratante, deberá estar disponible e incorporado a los trabajos en la fecha de la orden de inicio de los mismos; el contratante no considerará después de los acuerdos y consensos, sustituciones del personal, exceptuando las que se presenten por retardos en incorporarse al inicio del contrato por motivos de salud.

**31.8** El personal profesional clave propuesto, no podrá ser substituido, excepto por causas de fuerza mayor previa autorización de la SEAPI, para lo cual el personal que se proponga como sustituto deberá acreditar calificaciones profesionales y experiencia iguales o superiores a las del profesional propuesto inicialmente. Si se comprueba que se ofrecieron los servicios de profesionales sin confirmar su disponibilidad, la propuesta podrá ser rechazada. **El personal propuesto para esta consultoría no podrá ser asignado a otro proyecto.**

**31.9** No se permitirá proponer personal profesional alternativo.

**31.10** Los pagos para el consultor serán efectuados mensualmente, para lo cual deberá presentar la documentación soporte respectiva.

## **XXXII. CALIFICACIÓN DE LA FIRMA CONSULTORA**

**32.1** La evaluación de las ofertas técnicas se hará considerando entre otras los factores siguientes:

- a) La experiencia en la especialidad del trabajo de que se trate;
- b) Los antecedentes en el cumplimiento de contratos anteriores;
- c) La conveniencia del plan de trabajo y el enfoque propuesto en relación a los términos de referencia;
- d) La capacidad, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal propuesto;
- e) La capacidad financiera del proponente;
- f) Volumen de trabajos en ejecución a la fecha del concurso que pudieran limitar su capacidad para ejecutar satisfactoriamente los servicios requeridos.

### Factores para calificar las Ofertas Técnicas y Criterios de Evaluación:

**32.2** La evaluación de la propuesta se realizará sin consideración de costos y se evaluará la oferta técnica verificando si el proponente cumple con los requisitos mínimos de capacidad administrativa, técnica, de ejecución y financiera, posteriormente se evaluará su metodología de trabajo y el conocimiento de proyecto objeto de estos términos de referencia, de acuerdo con los criterios y asignación de puntaje que se describen en el siguiente cuadro.

No.	Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo
1	<b>Capacidad Administrativa de la Empresa:</b> personal administrativo y de apoyo, equipo de oficina, años de operación.	10
2	<b>Capacidad Técnica de la Empresa:</b> Calificación y experiencia del personal profesional propuesto que asignarán al Proyecto.	30
3	<b>Capacidad de Ejecución:</b> Experiencia de la empresa consultora en supervisión de proyectos de edificios y estudio de suelos.	20
4	<b>Capacidad Financiera de la Empresa.</b>	10
5	<b>Metodología</b> que se propone utilizar para llevar a cabo la Consultoría.	20
6	<b>Conocimiento del Proyecto:</b> Plan detallado de ejecución propuesta y programa de implementación del personal, cronograma en MS Project o Excel.	5
7	<b>Volumen de trabajo en ejecución a la fecha del concurso.</b>	5
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

### Capacidad Administrativa de la empresa (10 Puntos):

**32.3** La oferta técnica debe indicar el personal administrativo, de apoyo y las facilidades (infraestructura, equipamiento, mobiliario, sistemas de comunicaciones y software de diseño y cálculo estructural) que se asignarán con exclusividad a los servicios necesarios para el logro de los objetivos propuestos.

**32.4** Con base en el análisis de la información contenida en la propuesta, se asignarán puntajes conforme a los siguientes subcriterios:

No.	Concepto	Puntaje Máximo
1	Personal administrativo y de apoyo de la empresa en el proyecto de consultoría.	5
2	Equipo y mobiliario con que cuenta la empresa para desarrollar la consultoría, software especializado con que cuenta la empresa consultora que se pueda emplear en la revisión, rediseño y cálculos estructurales.	3
3	Años de operación de la empresa	2
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>

**Capacidad Técnica de la empresa (30 Puntos):**

**32.5** Este punto evaluará la calificación y experiencia del personal profesional propuesto que asignará al proyecto, de acuerdo a los cuadros de evaluación propuestos y a los siguientes puntos:

- a) Es necesario que el personal que se proponga según lo establecido en el numeral 23.1 esté disponible para los servicios de supervisión.
- b) El personal profesional clave propuesto debe tener, como mínimo, la formación académica y la experiencia que se requiera para cada perfil profesional en las áreas de interés de este proyecto.
- c) Para todo el personal profesional clave propuesto, personal técnico auxiliar, administrativo, se debe presentar la hoja de vida (CV). Cada hoja de vida debe ser firmada y sellada por el profesional correspondiente.

**32.6** Con base en el análisis de la información contenida en la propuesta, se asignarán puntajes conforme a los siguientes subcriterios:

CARGO	Grado de Licenciatura	Cursos y Seminarios	Años de Experiencia Profesional	Porcentaje Total
<b>Un (1) Gerente de Obra:</b> Ingeniero Civil, con experiencia mínima de 10 años en supervisión y construcción de edificios de altura, mayor de 3 niveles, demostrada experiencia como Gerente de Obra, debidamente inscrito y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), será el responsable oficial de la Supervisión y deberá realizar visitas diarias al proyecto con una presencia personal en sitio de medio día 2 veces a la semana.	1	1	3	5

CARGO	Grado de Licenciatura	Cursos y Seminarios	Años de Experiencia Profesional	Porcentaje Total
<p><b>Un (1) Ingeniero Residente:</b> Ingeniero Civil, con experiencia mínima de 10 años en supervisión y construcción de edificios de altura, mayor de 3 niveles, demostrada y experiencia de más de cinco (5) años en Diseño, Supervisión y Construcción de Estructuras de Concreto Armado en Proyectos. Se requiere a tiempo completo durante la ejecución de las obras, debidamente inscrito y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH). Deberá tener presencia permanente en el sitio del proyecto.</p>	1	1	5	7
<p><b>Dos (2) Asistentes de Ingeniero Residente:</b> Ingenieros Civiles con siete 7 años de experiencia mínima en trámites de estimaciones, cálculo en escalamiento de costos de materiales, deberá tener amplios conocimientos en Gestión Integral de Calidad, Ambiente y Seguridad. Se requiere a tiempo completo durante la ejecución de las obras.</p>	1 c/u	1 c/u	3 c/u	10
<p><b>Un (1) Ingeniero Electricista Industrial:</b> Con siete 7 años de experiencia en instalaciones eléctricas en edificios, con amplios conocimientos en tecnología reciente de manejo de energía, telecomunicaciones, automatización y mecánica. Velará por la seguridad industrial en su ramo en el proyecto. Se requiere de manera permanente.</p>	1	1	2	4

CARGO	Grado de Licenciatura	Cursos y Seminarios	Años de Experiencia Profesional	Porcentaje Total
<b>Un (1) Ingeniero Mecánico Industrial:</b> Con siete 7 años de experiencia en instalaciones mecánicas en edificios, con amplios conocimientos en Sistemas de Aire Acondicionado con Sistema de Caudal Variable de Refrigerante (VRF) bajo las normas ASHRAE y SMACNA, Sistemas de Elevadores, Sistemas de LPG bajo normas NFPA, Sistemas de Aire de Precisión para Cuartos de Datos. Velará por la seguridad industrial en su ramo en el proyecto. Se requiere de manera permanente.	1	1	2	4
<b>TOTAL</b>				<b>30</b>

#### Capacidad de Ejecución (20 Puntos):

**32.7** Experiencia de la empresa en supervisión de proyectos similares; la empresa deberá presentar evidencia de proyectos supervisados en el área de edificaciones: edificios administrativos públicos y privados, de estudios geotécnicos de magnitud similar o superior al requerido así como proyectos supervisados de carreteras, calles y puentes de concreto hidráulico; la cual será evaluada de la manera siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE
Supervisión de 3 o más edificios administrativos públicos y privados de características similares a las de este concurso.	14
Estudios geotécnicos de 3 proyectos de magnitud similar o superior.	3
Supervisión de 2 o más proyectos de Carreteras, Calles y Puentes de Concreto Hidráulico	3
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

#### Capacidad Financiera de la empresa (10 puntos):

**32.8** Para realizar la evaluación de la capacidad financiera de la empresa proponente, se utilizarán los Balances Generales y Estados de Resultados de los últimos tres (3) años.

CONCEPTO	PUNTAJE
<b>BALANCES GENERALES Y ESTADOS DE RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS</b>	
<b>a) Índice de Liquidez (Activo Circulante/Pasivo Circulante)</b>	<b>3.0</b>



CONCEPTO	PUNTAJE
<u>Año 2014</u>	
1. Menor a 1.2	0.0
2. Resultado entre 1.2 y 1.5	0.5
3. Mayor o igual a 1.5	1.0
<u>Año 2015</u>	
• Menor a 1.2	0.0
• Resultado entre 1.2 y 1.5	0.5
• Mayor o igual a 1.5	1.0
<u>Año 2016</u>	
• Menor a 1.2	0.0
• Resultado entre 1.2 y 1.5	0.5
• Mayor o igual a 1.5	1.0
<b>b) Índice de Solvencia (Patrimonio Neto/Pasivo Total)</b>	<b>3.0</b>
<u>Año 2014</u>	
• Menor o igual a 1	0.0
• Resultado entre 1 y 2	0.5
• Mayor o igual que 2	1.0
<u>Año 2015</u>	
• Menor o igual a 1	0.0
• Resultado entre 1 y 2	0.5
• Mayor o igual que 2	1.0
<u>Año 2016</u>	
• Menor o igual a 1	0.0
• Resultado entre 1 y 2	0.5
• Mayor o igual que 2	1.0
<b>c) Rendimiento sobre el capital (utilidad neta/capital contable-utilidad del período)</b>	<b>3.0</b>
<u>Año 2014</u>	
• Mayor o igual que 0.20	1.0
• Menor que 0.20	0.0
<u>Año 2015</u>	
• Mayor o igual que 0.20	1.0
• Menor que 0.20	0.0
<u>Año 2016</u>	
• Mayor o igual que 0.20	1.0
• Menor que 0.20	0.0
<b>d) Comportamiento de Utilidades Netas (utilidades Netas 2016 – Utilidades Netas 2015)</b>	<b>1.0</b>
Crecimiento	1.0
Decrecimiento	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>10.0</b>

**Metodología que se propone utilizar para llevar a cabo la consultoría (20 puntos):**

**32.9** La metodología debe estar de acuerdo con los términos de referencia. Hacer una interpretación conceptual en no más de media página de los servicios requeridos y la forma como serán satisfechos:

- a) Descripción del alcance de los servicios que la firma propone ofrecer.
- b) La propuesta técnica debe demostrar el conocimiento que se tienen sobre las labores a realizar y que la misma esté acorde con los alcances y servicios requeridos; para ello se debe describir en detalle la metodología de evaluación, parámetros geotécnicos a realizar y como se propone llevar a cabo la supervisión.
- c) Los proponentes realizarán por su cuenta la visita al sitio establecida para el proyecto, a fin de familiarizarse con el mismo y sus condiciones, deberán documentar la misma en su propuesta y en el desarrollo de la metodología, mediante la presentación de fotografías que evidencien tal visita.
- d) Con base en el análisis del contenido de la propuesta y de la metodología descrita por el proponente, se asignarán puntajes conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
La metodología propuesta es coherente y permite cumplir con las actividades a realizar.	8	
La metodología propuesta desarrolla en detalle los términos de referencia y propone generar los productos específicos esperados.	15	
La metodología propuesta enriquece lo expuesto en los términos de referencia e incluye la implementación de un sistema de control de calidad.	20	
<b>PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR</b>		<b>20</b>

**Conocimiento/Alcances/Cronograma de Actividades (5 Puntos):**

**32.10** Alcance del trabajo en donde se describa en detalle todos los aspectos relativos a los servicios técnicos de que dispondrá para realizar las actividades de la supervisión.

**32.11** Presentación de organigrama del proyecto, en el que se muestre como el consultor piensa organizar los servicios de supervisión, en el que se indiquen los puestos claves de la organización propuesta, su relación y nivel de dependencia.

**32.12** Programa de Ejecución en donde el consultor presentará, en la forma que lo estime conveniente, un programa detallado de ejecución de sus labores y la metodología que pretende implementar durante la ejecución del proyecto. En base a este programa presentar estimación del número de meses hombres requeridos por cada actividad.

- 32.13** Describir de manera especial como la empresa piensa controlar y dar seguimiento al programa de construcción y su cumplimiento.
- 32.14** Sistema de control de salida, uso eficiente y seguridad de planos e información. Describir de manera particular como el consultor pretende establecer un sistema de control de salida, uso eficiente de seguridad de planos e información que se le suministre a la empresa encargada de la construcción del edificio.
- 32.15** Con base al análisis del conocimiento del proyecto, plan de trabajo y cronograma de actividades, se asignarán puntajes conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PUNTAJE
Alcances del Trabajo	1
Organigrama del Proyecto	1
Programa de Ejecución/metodología	2
Control del programa de construcción	0.5
Sistema de Control de Salida, Uso Eficiente y Seguridad de Planos e Información	0.5
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

- 32.16** Para optimizar el proceso del análisis y evaluación de las ofertas técnicas, la Comisión de Evaluación se reserva el derecho de investigar sobre aquellos aspectos que juzguen necesarios, o el de solicitar asesoría de personas o entidades que considere convenientes, a tal efecto, los proponentes se comprometen a colaborar en el proceso de verificación de la información proporcionada en su oferta.

**Volumen de trabajo en ejecución a la fecha del concurso (5 puntos):**

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
La firma consultora no reporta estar realizando trabajos de supervisión a la fecha del concurso.	5	
La firma consultora reporta estar realizando hasta dos trabajos de supervisión a la fecha del concurso.	3	
La firma consultora reporta estar realizando más de tres trabajos de supervisión a la fecha del concurso.	2	
<b>PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR:</b>		<b>5</b>

### XXXIII. FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

(No se acepta agregados en los conceptos propuestos, de ocurrir, no serán considerados en la negociación.)

No.	CONCEPTO	HOMBRES/MES	CANTIDAD MESES	COSTO MENSUAL (LPS.)	COSTO TOTAL (LPS.)
<b>1</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>				
	<b>PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO</b>				
1.1	Gerente de Obra	H-M			
1.2	Ingeniero Residente	H-M			
1.3	Asistente de Ingeniero Residente 1	H-M			
1.4	Asistente de Ingeniero Residente 2	H-M			
1.5	Ingeniero Electricista Industrial	H-M			
1.6	Ingeniero Mecánico Industrial	H-M			
	<b>SUB-TOTAL</b>				
	<b>PERSONAL DE CAMPO</b>				
1.7	Inspector de Obras Civiles 1	H-M			
1.8	Inspector de Obras Civiles 2	H-M			
1.9	Inspector de Obras Eléctricas 1	H-M			
1.10	Inspector de Obras Eléctricas 2	H-M			
1.11	Inspector de Obras Mecánicas 1	H-M			
1.12	Inspector de Obras Mecánicas 2	H-M			
1.13	Topógrafo	H-M			
1.14	Ayudante de Estación Total	H-M			
	<b>SUB-TOTAL</b>				
	<b>TOTAL 1: Sueldos y Salarios</b>				
<b>2</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>				
	46.23% de 1 (Sueldos y Salarios)				
	<b>TOTAL 2: Beneficios Sociales</b>				
<b>3</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>				
3.1	Consumibles de oficina	Mes			
3.2	Informe Final	Global			
3.3	Gastos de Reproducción	Mes			
3.4	Comunicaciones	Mes			
3.5	Equipo de Oficina y Cómputo	Mes			
3.6	Seguros de Responsabilidad Patronal (Accidentes de Trabajo)	Global			
3.7	Servicios Públicos	Mes			
3.8	Alquiler de Estación Total	Global			
3.9	Ensayos de Laboratorio	Global			
3.10	Transporte	Mes			
	<b>TOTAL 3: Gastos Directos</b>				
<b>4</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>				
4.1	46.2% sobre Sueldos y Salarios más Beneficios Sociales (1+2)				
4.2	15% sobre Gastos Directos (3)				
	<b>TOTAL 4: Gastos Generales</b>				

No.	CONCEPTO	HOMBRES/MES	CANTIDAD MESES	COSTO MENSUAL (LPS.)	COSTO TOTAL (LPS.)
5	HONORARIOS PROFESIONALES				
	15% de (1+2+4)				
	<b>GRAN TOTAL (1+2+3+4+5):</b>				

# ANEXOS

## 1. INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS PROPONENTES

1. El proponente deberá responder y firmar toda la información solicitada.
2. De ser necesario, se podrán agregar hojas.
3. Si una pregunta no es aplicable al proponente, se responderá “No procede”, con una breve explicación del motivo.
4. La información y las declaraciones financieras que presente el proponente, se expresarán en LEMPIRAS. También deberá adjuntar para referencia, las declaraciones bancarias originales.
5. En la evaluación de la oferta se tendrá en cuenta si las respuestas a las preguntas del formulario así como la documentación adjunta, son completas. **La falta de datos puede dar lugar a que se considere que la oferta no cumple con los correspondientes criterios de evaluación.**

## 2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROPONENTE

1. Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

2. Domicilio Social: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

3. Nombre del Representante Legal de la Empresa: \_\_\_\_\_

4. Número de Afiliación en el Colegio Profesional correspondiente: \_\_\_\_\_

5. Número de años de experiencia como empresa consultora: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Cargo dentro de la empresa: \_\_\_\_\_



### **3. ORGANIGRAMA**

Inclúyase información detallada del organigrama de la empresa, con la posición y las funciones del personal principal.

#### 4. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Se entiende y acuerda que la información presentada aquí será usada por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) para determinar, de acuerdo a la evaluación de la propuesta, la calificación obtenida por la empresa para supervisar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CURNO”**.

La suscripción por el abajo firmante garantiza que todos los datos contenidos en los documentos presentados para este Concurso Público, están apegados estrictamente a la verdad y certifica que tiene pleno conocimiento de la responsabilidad ante las leyes de la República de Honduras.

El abajo firmante por este medio autoriza y pide a cualquier institución pública y privada o persona individual, proporcionar cualquier otra información pertinente que sea requerida por la UNAH, considerada necesaria para verificar la información y las aseveraciones a continuación proporcionadas por el abajo firmante o relacionadas con la competencia y reputación del proponente.

El abajo firmante entiende y acuerda que se le podrá solicitar información pertinente y conviene en proporcionar tal información a solicitud de la UNAH.

El no completar este formato adecuadamente, podrá tener como consecuencia su descalificación.

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre y sello de la empresa: \_\_\_\_\_

Nombre y firma del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Cargo dentro de la empresa: \_\_\_\_\_

**Este documento debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario.**

## **5. REQUISITOS DE PERSONAL**

El proponente deberá describir en un cuadro separado, el personal directivo, técnico administrativo y de campo que prestará sus servicios en el proyecto, considerando su cargo, funciones, experiencia, títulos y aptitudes; así mismo el tiempo estimado (hombre-mes) durante el cual laborarán para el proyecto, anexando la hoja de vida (CV), firmado y sellado por el profesional.

**La hoja de vida debe presentarse en original con la firma larga en la última página y firma corta en cada una de las páginas que comprenden el documento.**

## 6. PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA

1. Interpretación conceptual de los Términos de Referencia
2. Descripción de alcance de los servicios de la consultoría, detalle metodológico.
3. Metodología propuesta:
  - a) Descripción de actividades
  - b) Metas
  - c) Medición
  - d) Responsables
  - e) Resultados o productos
  - f) Calendarización

## 7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

### FORMATO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

#### ASEGURADORA/BANCO

GARANTÍA / FIANZA DE CUMPLIMIENTO N°: \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISIÓN: \_\_\_\_\_

AFIANZADO/GARANTIZADO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: \_\_\_\_\_

Fianza/Garantía a favor de \_\_\_\_\_, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado/Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución de la Supervisión del Proyecto: “\_\_\_\_\_” ubicado en \_\_\_\_\_.

SUMA AFIANZADA/ GARANTIZADA: \_\_\_\_\_

VIGENCIA De: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_

#### CLÁUSULA OBLIGATORIA:

**“LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN EN EL AVANCE DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH). ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.”.**

La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL SUPERVISOR.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

#### FIRMA AUTORIZADA

## 8. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. \_\_\_\_\_ actuando en mi condición de representante legal de (Indicar el Nombre de la Empresa Consultora), por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

**ARTÍCULO 15. Aptitud para Contratar e Inhabilidades.** Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) **Derogado;**
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos (2) ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se

aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

- 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

**ARTÍCULO 16. Funcionarios cubiertos por la Inhabilidad.** Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y Designados a la Presidencia de la República, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_,  
Departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_.

Firma y sello del Representante Legal de la Empresa: \_\_\_\_\_

***Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario.***

## 9. DECLARACIÓN JURADA SOBRE INTEGRIDAD

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del estado de derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país, nos comprometemos, además, a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo, comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Práctica Coercitiva**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. **b) Práctica Fraudulenta**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno; de conformidad al artículo 242 del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquella en la que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de EL CONTRATANTE, dará derecho a EL CONSULTOR a solicitar la resolución del contrato de mérito.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_.

Departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma y sello del Representante Legal de la Empresa: \_\_\_\_\_

***Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario.***



## 10. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS

Yo \_\_\_\_\_ mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ con Tarjeta de Identidad/Pasaporte/ No. \_\_\_\_\_ actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_; por la presente hago DECLARACIÓN JURADA que ni mi persona, ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, que a continuación se detallan.

**ARTÍCULO 3.** Incurre en el delito de lavado de activos y será sancionado con quince (15) años a veinte (20) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona, adquiera, posea, administre, custodie, utilice, convierta, transfiera, traslade, oculte o impida la determinación del origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos, productos o instrumentos que procedan directa o indirectamente de los delitos tráfico ilícito de drogas, tráfico de personas, tráfico de influencias, tráfico ilegal de armas, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades públicas o privadas, secuestro, terrorismo y delitos conexos o que no tengan causa o justificación económica legal de su procedencia.

**ARTÍCULO 4.** También incurre en delito de lavado de activos y será sancionado con quince (15) años a veinte (20) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona, participe en actos o contratos reales o simulados que se refieran a la adquisición, posesión, transferencias o administración de bienes o valores para encubrir o simular los activos, productos o instrumentos que procedan directa o indirectamente de los delitos tráfico ilícito de drogas, tráfico de personas, tráfico de influencias, tráfico ilegal de armas, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades públicas o privadas, secuestro, terrorismo y delitos conexos o que no tengan causa o justificación económica legal de su procedencia.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma y sello: \_\_\_\_\_

***Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario.***

## 11. INFORMACIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN

[La información que proporcione el Proponente en las siguientes páginas, se utilizará para confirmar en su Propuesta que la información presentada originalmente para precalificar permanece correcta a la fecha de presentación de la propuesta; de no ser así, incluir con su propuesta cualquier información que actualice su información original de precalificación. Adjunte páginas adicionales si es necesario. Si la información presentada originalmente para precalificar ha sufrido cambio a la fecha de presentación de la Propuesta, se deberán detallar los cambios y adjuntar la información modificada.]

[El Proponente deberá completar y presentar este formulario junto con su Propuesta.]

(Fecha) \_\_\_\_\_

### CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 02-2017-SEAPI-UNAH

PROYECTO “ \_\_\_\_\_ ”

**A: DOCTORA JULIETA CASTELLANOS RUÍZ RECTORA-UNAH  
CIUDAD UNIVERSITARIA, JOSÉ TRINIDAD REYES, UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**

Respecto al Concurso Público Nacional arriba identificado, confirmamos por la presente que la información que presentamos originalmente para precalificar:

**[Indique una de las siguientes opciones]:**

1) “Permanece correcta e inalterada a la fecha de presentación de esta Propuesta”

ó;

2) “Ha sufrido cambio a la fecha de presentación de esta Propuesta, según se detalla a continuación, adjuntándose la información modificada:” (en el segundo caso, deben detallarse a continuación los cambios sufridos en la información y adjuntar la documentación que respalde los cambios).

Firma Autorizada y sello: \_\_\_\_\_

Nombre y Cargo del Firmante: \_\_\_\_\_

Nombre del Proponente: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

**Esta Información sobre Calificación debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario.**



### 13. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA CONSULTORA (CUADRO 2)

**Información Complementaria.** En la Columna del nombre y tipo de la obra deberá describirse el número de niveles y área de edificación.

Nombre y Tipo de Obra	Fecha Programada del Proyecto			Fecha en que se Entregó	Nombre del Profesional Responsable
	Inicio	Terminación	% Realizado		



## 15. LISTADO DE EQUIPO A UTILIZAR EN EL PROYECTO

Literal	Descripción (Tipo/Marca/Modelo)	Potencia/Capacidad	No. de Unidades	Antigüedad (años)	Propiedad (P) o Alquiler (A) y Porcentaje de Propiedad	Valor actual Aproximado en Lempiras
(A)	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA					
(C)	OTROS EQUIPOS Y SOFTWARE DE DISEÑO					

## **16. MODELO DE INFORME DE SUPERVISIÓN**



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA  
(SEAPI)**

**INFORME MENSUAL DE AVANCE DE OBRA No.**

**PERÍODO:**

DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ 20 \_\_\_\_

**PROYECTO:**

**“SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE  
EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CURNO”**

**SUPERVISOR:**

**CONTRATISTA:**

**FINANCIAMIENTO:**



# CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN

**NOTA DE REMISIÓN** (dirigido a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura).

## 1. INTRODUCCIÓN

- a) Antecedentes
- b) Características principales del proyecto (si en el período ha habido cambios sustanciales en el concepto del proyecto original, hacer mención de los mismos, si la descripción del proyecto cambia)
- c) Incluir mapa referencial si existiere

## 2. RESUMEN EJECUTIVO

- a) Cuadro Resumen

CONCEPTO	CONTRATISTA	SUPERVISOR
Nombre de la Empresa		
Fecha de Inicio		
Fecha de Terminación		
Valor Contractual Original		
Ordenes de Cambio		
Modificaciones de Plazo (indicar nuevas fechas de terminación)		
Modificaciones al valor original (indicar nuevo valor del contrato)		
Valor Ejecutado		
Valor Pagado		
% de Avance Financiero Programado		
% de Avance Financiero Ejecutado		
% de Avance Físico Programado		
% de Avance Físico Ejecutado		
Plazo Contractual Original		
Plazo Contractual Modificado		

- b) Breve análisis del cumplimiento del programa de trabajo
- c) Breve descripción de las labores del supervisor
- d) Resumen de problemas encontrados y alternativas de solución

## 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- a) Descripción del alcance de las obras
- b) Localización del proyecto
- c) Financiamiento del proyecto
- d) Coordinación del proyecto (Enlace del proyecto de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, con el Contratista y Supervisor)

4. **INFORME DE CONSTRUCCIÓN** (información del período que comprende el informe)

- a) Actividades realizadas por el Contratista (describir el avance de la obra, las actividades realizadas en el período)
- b) Personal del Contratista (personal profesional técnico, de campo, administrativo y de apoyo)
- c) Equipo utilizado
- d) Estado del tiempo
- e) Programa de trabajo (comparación de lo programado con lo ejecutado)
- f) Análisis del cumplimiento del plan de trabajo (comentarios , sugerencias y acciones a tomar)
- g) Resumen de estimaciones (con fechas de presentación, fechas de pago, saldos pendientes, etc.)
- h) Avance físico y financiero del proyecto

5. **INFORME DE SUPERVISIÓN** (información del periodo que comprende el informe)

- a) Actividades desarrolladas en el período.
- b) Personal del supervisor (profesional técnico, de campo, administrativo y de apoyo)
- c) Equipo utilizado por el supervisor
- d) Control de calidad
- e) Reuniones (describir las diferentes reuniones realizadas en el período, con sus respectivas fechas, participantes y temas tratados)
- f) Resumen de desembolsos (pagos realizados al supervisor)
- g) Estado financiero del contrato de supervisión
- h) Estado del tiempo

6. **PRUEBAS DE CALIDAD DE MATERIALES** (pruebas de laboratorio y en situ)

- a) Análisis y comentarios
- b) Acciones tomadas

7. **CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA EN EL PERÍODO.**

8. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

9. **ANEXOS**

- a) Memoria cálculo de cantidades de obra reportadas en el período
- b) Copias de la bitácora (parte correspondiente al período que se reporta)
- c) Ayudas a memoria (reuniones de trabajo realizadas con personal de la UNAH, SEAPI, beneficiarios del proyecto, contratista, etc.)
- d) Fotografías.

## **17. MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**

## CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS- -2017-SEAPI-UNAH

### SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CURNO” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA \_\_\_\_\_.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_, hondureño \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identidad número \_\_\_\_\_, en mi condición de \_\_\_\_\_ de la Empresa \_\_\_\_\_, nombrado mediante Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, Instrumento autorizado por el Notario \_\_\_\_\_, inscrita bajo el Número \_\_\_\_\_, Tomo \_\_\_\_\_ del Registro Mercantil, con fecha \_\_\_\_\_, que en adelante me denominaré **EL SUPERVISOR**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CURNO”**, adjudicado mediante RESOLUCIÓN RU No. \_\_\_-\_\_\_/201\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_ y Notificada la Resolución mediante Oficio SG No. \_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Concurso Público Nacional **CPN No. 02-2017-SEAPI-UNAH**, contrato que se registrará bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. ORDEN DE INICIO:** Es el documento mediante el cual el contratante autoriza a el supervisor a dar inicio a los servicios objeto de este Contrato. **BITÁCORA:** Libro en el que se lleva un registro fiel de los avances de la obra y comunicaciones rutinarias entre la empresa constructora, el supervisor y el contratante, éste deberá permanecer en el sitio de la obra. **SEAPI:** es la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura. **GARANTÍAS:** Se entenderá por garantías las fianzas o las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **ORDEN DE CAMBIO:** Las modificaciones introducidas por el contratante que importen aumento o disminución en la cuantía de la prestación de los servicios previstos originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato:** es la prestación de los Servicios de Supervisión del Proyecto “Construcción de Edificio de Aulas No. 1 y Edificio Administrativo, CURNO”, para que se ejecute correctamente de acuerdo a la documentación contractual, las especificaciones técnicas, normas de calidad y tiempo programado, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y a su Reglamento. **Valor del Contrato:** El valor del contrato asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ (L \_\_\_\_\_). Este valor tiene un componente de honorarios profesionales por un valor de \_\_\_\_\_ (L \_\_\_\_\_). **Estructura Presupuestaria:** El valor de este contrato será financiado de la estructura presupuestaria: Programa 03.01.01, Código 177, Objeto del Gasto 47100.01. **CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PREVIOS.** Formalizado el contrato **EL SUPERVISOR** deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al quince por ciento (15%) de los honorarios con exclusión de costos. **CLÁUSULA CUARTA: PRESTACIÓN DE LOS**

**SERVICIOS. EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de supervisión de acuerdo a los requisitos establecidos en los términos de referencia, la oferta técnica y económica presentada por el supervisor y aprobadas por el contratante. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El alcance de los servicios trata del estudio de suelos donde se construirá la obra y la supervisión del proyecto “**Construcción de Edificio de Aulas No. 1 y Edificio Administrativo, CURNO**” obras que se describen en los documentos de contratación de la construcción de la obra civil. Además del contenido inicial en esta cláusula, la prestación de los servicios, que serán compatibles con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, incluirá pero no se limitará a lo siguiente: **a)** Revisar el proyecto, incluyendo planos, especificaciones u otros documentos técnicos, antes del inicio de la construcción y formular las recomendaciones que procedan; **b)** Emitir dictamen sobre el programa de trabajo presentado por el contratista, previo a su aprobación por la UNAH, a través de la SEAPI, presentar informes mensuales o con la frecuencia que fuere requerida sobre su ejecución a fin de verificar el avance del proyecto, así como pronunciarse sobre su actualización o modificación, si fuere requerida; **c)** Llevar el control y seguimiento de la ejecución del contrato y velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas del mismo; **d)** Practicar inspecciones de campo, ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra para verificar su compatibilidad con las especificaciones acordadas, según determine el contrato; **e)** Realizar mensualmente y en la forma que disponga el contrato, las mediciones de las unidades de obra ejecutada durante el período; **f)** Inspeccionar y medir las partes de las obras que por sus características deban quedar ocultas, elaborando los planos correspondientes cuando fuere necesario, para lo cual deberá ser avisado con anticipación suficiente por el contratista; **g)** Inspeccionar continuamente la ejecución de las obras, verificando su concordancia con los planos y demás especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de los materiales, aprobando o rechazando su incorporación; **h)** Autorizar pagos parciales al contratista por obra ejecutada, con base en las mediciones de las unidades de obra y los precios contratados, verificando la presentación correcta de las facturas o estimaciones de obra ejecutada que presente el contratista e incluyendo un informe sobre el adelanto y progreso físico y financiero del proyecto y la evaluación de los trabajos de aquél. Además deberá revisar y aprobar las estimaciones de obra presentadas por el contratista conforme a los requerimientos y formatos establecidos en la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI); **i)** Autorizar pagos parciales por materiales almacenados, verificando su existencia y conservación, así como su empleo efectivo en la obra, autorizando, asimismo, la deducción de su importe de los pagos parciales por obra ejecutada, cuando dichos materiales fueren incorporados en la misma; **j)** Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de ejecución; **k)** Verificar las reclamaciones por incremento de costos y autorizar, cuando corresponda, la aplicación de la cláusula de revisión de precios; **l)** Llevar un control de la amortización del anticipo otorgado al contratista; **m)** Emitir opinión fundada sobre las modificaciones al contrato y sugerir las que fueren pertinentes, previendo anticipadamente cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, incluyendo su fundamento técnico y su incidencia en el presupuesto; **n)** Documentar las diferentes fases de construcción con fotografías u otros medios que fueren oportunos, llevando los registros correspondientes; **o)** Dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **p)** Llevar un registro del estado del tiempo u otras condiciones ambientales previstas en el contrato, en el área de trabajo; **q)** Intervenir activamente en la recepción provisional y definitiva de las obras, emitiendo su opinión acerca del cumplimiento de las obligaciones del contratista; **r)** Autorizar los pagos que correspondan en la liquidación final del contrato; **s)** Documentar y emitir opinión sobre los incumplimientos del contratista, especialmente los que den lugar a la imposición de multas o a la resolución del contrato;

t) Solicitar al contratista, cuando exista causa justificada, el cambio del personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente; u) Actualizar diariamente la bitácora de obra del proyecto, misma que deberá estar disponible permanentemente en el sitio de las obras, ahí se deberá anotar todo suceso relevante como ser: estado del tiempo, inventario y estado del equipo, ordenes al contratista, visitas al proyecto de las distintas autoridades de la UNAH; v) Coordinar y velar por que se ejecuten, por parte del contratista, medidas de control ambiental para evitar dañar el ambiente; w) Velar porque el contratista mantenga por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito de personas o vehículos. Estas señales serán aprobadas por el supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras para evitar accidentes; x) Velar porque al final del proyecto el contratista entregue los planos finales de la situación real del proyecto ya terminado, indicando en ellos todas las modificaciones dadas durante la ejecución de las obras (planos de construcción, planos de taller) y que serán propiedad de la UNAH; y) Además de las anteriores atribuciones son parte, las que se establecen en el artículo número 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 218 y 219 de dicho Reglamento.

**CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: **1.** Invitación a concursar; **2.** Términos de Referencia del proceso; **3.** Cualquier modificación, orden de cambio; **4.** Oferta técnica y oferta económica presentada por el supervisor, negociada y aprobada por el contratante; **5.** Garantía de cumplimiento de contrato; **6.** Orden de inicio. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos prevendrá lo establecido en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos prevendrá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** efectuará a **EL CONSULTOR** pagos mensuales por un valor de \_\_\_\_\_ (L \_\_\_\_\_). Cada pago estará condicionado a la presentación de las estimaciones mensuales del contratista debidamente aprobadas por la SEAPI, esta condición será efectiva a partir del segundo mes de ejecución del proyecto; cada pago se efectuará previa presentación de la documentación soporte respectiva, de una copia de la certificación de la estimación de obra aprobada en el mes correspondiente y de un informe de avance por parte de **EL SUPERVISOR**. Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, para cuyo trámite **EL SUPERVISOR** presentará a la SEAPI, las solicitudes de pago y ésta extenderá una certificación de aprobación. A todos los pagos se les deducirá en concepto de Impuesto Sobre la Renta, el doce punto cinco por ciento (12.5%) del componente de los honorarios profesionales, si **EL SUPERVISOR** no presenta ante la SEAPI la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una certificación de solvencia fiscal electrónica. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR.** **EL SUPERVISOR** será el responsable de: **a)** la correcta ejecución del contrato de construcción suscrito entre **EL CONTRATANTE** y la empresa constructora, hasta la finalización del proyecto, su responsabilidad se extiende hasta el plazo de vigencia de la garantía de calidad de las obras; **b)** mantener informado a **EL CONTRATANTE** a través de la SEAPI, de todo cuanto ocurra durante la ejecución de la obra contratada con la empresa constructora y en caso que se suscite cualquier problema en la obra deberá informárselo inmediatamente a la SEAPI, a través del enlace del proyecto. Las decisiones sobre modificaciones, enmiendas o especificaciones técnicas y de calidad que no estén específica y claramente establecidas en los documentos de contratación, deberán ser consultadas y concertadas previamente con la SEAPI; **c)** hacer visitas diarias al lugar para determinar si el trabajo se está ejecutando de acuerdo a las especificaciones técnicas; **d)** entregar informes mensuales a la SEAPI, describiendo el avance físico, financiero y de clima en la ejecución del proyecto; **e)** comunicar por escrito a la SEAPI cualquier defecto o deficiencia en la obra ejecutada por la empresa constructora; de esta comunicación remitirá copia al contratista; **f)** enviar copia a la SEAPI de toda comunicación

escrita entre el supervisor y el contratista; **g)** autorizar y certificar los pagos que deban realizarse al contratista; **h)** conocer los reclamos, desacuerdos y otros asuntos en discordia entre el contratista y el contratante en relación a la ejecución o progreso del trabajo o la interpretación del contrato, los que deberán someterse primero a **EL SUPERVISOR** para que presente su dictamen por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de lo solicitado. Todas las interpretaciones y decisiones de **EL SUPERVISOR** deberán estar de acuerdo con lo estipulado en el contrato de construcción. En su condición de intérprete y mediador, hará cuanto sea posible para asegurar una actuación fiel e imparcial, tanto de parte de **EL CONTRATANTE** como de la empresa constructora y no demostrará parcialidad a ninguno de los dos; **i)** rechazar el trabajo que no esté conforme con el contrato; cuando en su opinión razonable considere que es necesario o aconsejable a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de lo estipulado en el contrato, tendrá autoridad para solicitar que la empresa constructora detenga el trabajo, o cualquier parte del mismo para que él demande una inspección o prueba especial del mismo, ya sea que el trabajo esté fabricado, instalado, terminado o no; **j)** preparar órdenes de cambio y tendrá autoridad para ordenar cambios menores en el trabajo. Las obligaciones, responsabilidades y limitantes de autoridad de **EL SUPERVISOR** como representante de **EL CONTRATANTE** durante el período de construcción no serán modificadas o extendidas sin el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**; **k)** realizar sus funciones de acuerdo al contrato, para lo cual, en todo tiempo deberá tener acceso al sitio del proyecto, ya sea que el trabajo esté en preparación o en proceso, la empresa constructora debe proporcionar facilidades para tal fin.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo contractual de la supervisión estará directamente relacionado con el plazo contractual del contratista que ejecutará la obra civil. Con el propósito de que se efectúe una revisión minuciosa de la documentación contractual de la construcción y a fin de que el supervisor y el contratista planifiquen y coordinen todas las actividades relacionadas con el inicio de las obras, los servicios de la supervisión podrán iniciar quince (15) días antes del inicio de la construcción de las obras y para efectos de realizar las actividades de cierre del proyecto y presentación de informes finales, terminará como mínimo quince (15) días después del plazo contractual de la construcción de las obras, por tanto la duración de los servicios de supervisión será de diecinueve (19) meses calendario. **CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL DEL SUPERVISOR.** El supervisor ejercerá la coordinación de este contrato directamente, sus funciones deberán ser complementadas por el **Gerente de Obra** y deberá contratar, previa aprobación del contratante a través de la SEAPI, el personal cuyo perfil está descrito en el numeral XXIII, subnumeral 23.1 de los Términos de Referencia. El Gerente de Obra representará al supervisor y tendrá autoridad plena para actuar en su nombre. Todas las instrucciones dadas al Residente de Supervisión se harán por escrito y serán tan obligatorias como si se dieran a **EL SUPERVISOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** **EL SUPERVISOR** asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo. **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los sub contratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con el supervisor. **EL SUPERVISOR** asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza que contrate en la prestación de los servicios respecto a la observancia de las leyes, reglamentos laborales, Ley del Seguro Social, Ley del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUB CONTRATACIÓN.** **EL SUPERVISOR** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. Asimismo no podrá subcontratar con terceros la realización de servicios específicos sin contar con la autorización antes requerida.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL SUPERVISOR** deberá indemnizar y liberar a **EL CONTRATANTE** y a los agentes o empleados de éstos de todo reclamo, daño, pérdida ó gasto, incluyendo honorarios de abogados que provoquen o resulten de la prestación de sus servicios, siempre que tales reclamos, daños, pérdidas o gastos sean: a) Atribuidos a lesiones corporales, enfermedades, muerte, daño o destrucción de propiedad tangible (aparte del servicio en sí), incluyendo la pérdida del usufructo como resultado de los mismos y b) Que sean ocasionados total o parcialmente por cualquier acto o negligencia y omisión de **EL SUPERVISOR**, de cualquier subcontratista, de alguien directamente o indirectamente empleado por cualquiera de ellos, o alguien por cuyos actos sean responsables total o parcialmente y en consecuencia libera totalmente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Si la duración del plazo de prestación de los servicios contratados se prolonga por más tiempo que el período pactado en la Cláusula Novena, **EL CONTRATANTE** puede ordenar cambios al plazo de ejecución de los servicios objeto de este contrato. En este caso el costo adicional será proporcional al tiempo adicional invertido, salvo que la prolongación del plazo contractual se deba a causas ajenas al proyecto y fuera del control de **EL CONTRATANTE** y sin culpa o negligencia, incluyendo pero no limitándose a desastres naturales, guerras, disturbios, huelgas u otras causas similares. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NEGATIVA DE AUTORIZACIÓN DE PAGO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA.** **EL SUPERVISOR** puede también negarse a aprobar cualquier solicitud de pago a la empresa constructora debido a evidencia descubierta en posteriores inspecciones, puede anular completamente o en parte cualquier certificado de pago previamente extendido, hasta donde sea necesario en su opinión para proteger a **EL CONTRATANTE** de pérdida debido a: i) trabajo defectuoso no corregido, ii) reclamaciones presentadas o evidencia razonable indicando la probable presentación de una reclamación; iii) la falta de la empresa constructora de hacer debidamente los pagos a los subcontratistas por mano de obra, materiales o equipo; iv) indicación razonable de que el trabajo no será terminado dentro del plazo del contrato de construcción; v) duda razonable de que el trabajo no puede ser terminado con el saldo pendiente del valor del contrato; vi) prosecución no satisfactoria del trabajo de parte de la empresa constructora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago de la empresa constructora, **EL SUPERVISOR** hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el contrato y que éste ha sido totalmente ejecutado de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del contrato y que el saldo completo que se adeuda a la Empresa Constructora anotado en dicho certificado final está adeudado y es pagadero. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en los servicios prestados por **EL SUPERVISOR** dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones de los servicios previstos originalmente en el contrato, siempre que en totalidad no excedan del diez por ciento (10%) de su valor bajo las mismas condiciones contractuales, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE**, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total se excediera del porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se someterá a las mismas formalidades del Contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público



perseguido. Las modificaciones acumuladas no podrán exceder del 25% del valor inicial del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAMBIOS MENORES. EL SUPERVISOR** tendrá autoridad para ordenar cambios menores en el trabajo de construcción que no impliquen un ajuste en el monto o prórroga del plazo del Contrato de la Empresa Constructora y que dichas órdenes no estén en desacuerdo con lo estipulado en el mismo. Tales cambios pueden ser efectuados mediante orden de cambio u otra orden por escrito, serán obligatorios para **EL CONTRATANTE** y para la empresa constructora y serán consignadas en la bitácora del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN: EL CONTRATANTE** podrá resolver el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes: **a)** incumplimiento por parte de **EL SUPERVISOR** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; **b)** por no iniciar **EL SUPERVISOR** la prestación de sus servicios en la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los servicios prestados por **EL SUPERVISOR**; **d)** el mutuo acuerdo de las partes; **e)** por incapacidad manifiesta de **EL SUPERVISOR** para prestar sus servicios; **f)** por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **g)** las demás aplicables y contempladas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquiera que sea la causa de resolución no liberará de responsabilidad a **EL SUPERVISOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso se hará una liquidación de los servicios prestados a la fecha. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** Se puede dar lugar a la resolución del contrato, en caso de recorte presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 171-2016, Capítulo IV, Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2017, artículo 74, el que literalmente dice: *“En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.”* **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Garantía de Cumplimiento:** se constituirá conforme al artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. Adicionalmente **EL SUPERVISOR** también deberá presentar garantía equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos para garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Su vigencia será de hasta 3 meses después del plazo previsto para la prestación de los servicios. Si existieren prórrogas en el plazo de ejecución del proyecto, **EL SUPERVISOR** se obliga a prorrogar dicha garantía. El monto de dicha garantía es por \_\_\_\_\_ (L \_\_\_\_\_); asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN EN EL AVANCE DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH). ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.** La no inclusión de esta cláusula facultará a **EL CONTRATANTE** a no aceptar y devolver a **EL SUPERVISOR** la garantía sin perjuicio de la ejecución de la garantía que corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ENLACE DEL PROYECTO.** La coordinación y control de la prestación de los servicios estará bajo la responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el

Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del estado de derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país, nos comprometemos, además, a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo, comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará:

**a) Práctica Coercitiva**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. **b) Práctica Fraudulenta**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno; de conformidad al artículo 242 del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquella en la que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE**, dará derecho a **EL CONSULTOR** a solicitar la resolución del contrato de mérito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PREEMINENCIA DEL CONTRATO**. Cualquier discrepancia que pudiera existir entre los documentos de oferta y las disposiciones del presente contrato, prevalecerán las de éste, y la Ley aplicable para la ejecución del mismo es la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE EL SUPERVISOR**. **EL SUPERVISOR** manifiesta que acepta el presente contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento. Todos los documentos que fueron utilizados por **EL SUPERVISOR** en la oferta para los servicios de supervisión del proyecto “Construcción de Edificio de Aulas No. 1 y Edificio Administrativo, CURNO”, serán parte del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS**. Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiera acuerdo, con riesgo de servicios públicos, **EL CONTRATANTE** interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que

resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de la Rectoría de la UNAH, con audiencia de EL SUPERVISOR y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan; para este efecto, EL SUPERVISOR renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime convenientes, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NORMAS APLICABLES.** En lo no previsto en el presente contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes y la demás legislación del país, que rige la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete.

**JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**  
**EL CONTRATANTE**

\_\_\_\_\_  
**EL SUPERVISOR**